



ESTÁNDARES SOBRE DERECHOS DE VÍCTIMAS

SISTEMATIZACIÓN

2022

BREVE CONTEXTO SOBRE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce como **víctimas directas** a aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos.

La víctima adquiere esta calidad **acreditando un daño** sin necesidad de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable o ser parte de algún procedimiento judicial.

Las **víctimas directas** son aquellas que perciben directamente un daño físico, mental, emocional o económico, mientras que las indirectas son los familiares, o aquellas personas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Los **grupos, comunidades y organizaciones sociales** también pueden llegar a ser víctimas si hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos, como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos humanos, ya que estos pueden ser mermados o afectados.

Las víctimas tienen el derecho a recibir asesoría jurídica, a ser informadas sobre sus derechos **establecidos en la Constitución**, a ser informadas sobre el desarrollo del procedimiento penal que se inicia cuando lo soliciten, a recibir atención médica y psicológica de urgencia, y a que se repare el daño hecho a su persona en los casos que esto proceda.

Los servidores públicos deberán brindar información de la forma más **clara, precisa y accesible** para con las víctimas y sus familiares, sobre las garantías, mecanismos y procedimientos que dan pie a un acceso oportuno, rápido y efectivo a todas las medidas de ayuda a las víctimas, quienes a su vez, tienen el derecho a la asistencia y a la atención, los cuales se garantizarán incluyendo siempre un enfoque transversal de género y diferencial.





BREVE CONTEXTO SOBRE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

El más grande de los reclamos de las víctimas siempre ha sido el acceso a la reparación integral. Actualmente en la **Ley General de Víctimas** establece lo siguiente:

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.¹

Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.²

LA REPARACIÓN INTEGRAL COMPRENDE:

- La **restitución**;
- La **rehabilitación**;
- La **compensación**;
- La **satisfacción**;
- Las **garantías de no repetición**; y
- La **reparación colectiva**.

1) Artículo 1, Ley General de Víctimas

2) Artículo 26, Ley General de Víctimas

NORMATIVA INTERNACIONAL

SISTEMATIZACIÓN DE ESTÁNDARES DE DERECHOS DE VÍCTIMAS

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).	AQUÍ 
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).	AQUÍ 
Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales.	AQUÍ 
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965).	AQUÍ 
Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada o Involuntaria (1992).	AQUÍ 
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984).	AQUÍ 
Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1975).	AQUÍ 
Convención sobre los Derechos del Niño (1989).	AQUÍ 
Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales (1989).	AQUÍ 
Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones (2005).	AQUÍ 
Declaración sobre la protección de todas las personas contra la desapariciones forzadas (1992).	AQUÍ 
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998).	AQUÍ 
Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (1985).	AQUÍ 

NORMATIVA INTERAMERICANA

SISTEMATIZACIÓN DE ESTÁNDARES DE DERECHOS DE VÍCTIMAS

Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (1948).	AQUÍ 
Convención Americana Sobre Derechos Humanos (1969).	AQUÍ 

NORMATIVA NACIONAL

SISTEMATIZACIÓN DE ESTÁNDARES DE DERECHOS DE VÍCTIMAS

Ley General de Víctimas (2014).	AQUÍ 
Reglamento de la Ley General de Víctimas.	AQUÍ 
Modelo Integral de Atención a Víctimas (2015).	AQUÍ 
Lineamientos para el Otorgamiento de Recursos de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (RAARI) a Personas en Situación de Víctima.	AQUÍ 
Reglas de Operación para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.	AQUÍ 
Manual de Garantías de No repetición en Materia de Tortura, CEAV.	AQUÍ 

NORMATIVA ESTATAL

SISTEMATIZACIÓN DE ESTÁNDARES DE DERECHOS DE VÍCTIMAS

Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato (2020).	AQUÍ 
Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato .	AQUÍ 
Lineamientos para la Operación de los Fondos de Emergencia del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, emitidos por la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.	AQUÍ 

INFORMES DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA REPARACIÓN Y LAS GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

SISTEMATIZACIÓN DE ESTÁNDARES DE DERECHOS DE VÍCTIMAS

jul-20	La perspectiva de género en los procesos de justicia transicional.	A/75/174	AQUÍ 
jul-19	Procesos de memorialización en el contexto de graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario: el quinto pilar de la justicia transicional.	A/HRC/45/45	AQUÍ 
jul-19	Disculpas por graves violaciones de derechos humanos y graves violaciones del derecho internacional humanitario.	A/74/147	AQUÍ 
jun-18	Estudio conjunto sobre la contribución de la justicia de transición a la prevención de violaciones y abusos graves de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario, incluidos el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, y su repetición - Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición y el Asesor Especial del Secretario General para la Prevención del Genocidio.	A/HRC/37/65	AQUÍ 
ago-17	Justicia transicional en entornos posconflicto débilmente institucionalizados.	A/HRC/36/50	AQUÍ 
sep-15	Garantías de no repetición Anexo: Conjunto de recomendaciones generales para las comisiones y archivos de la verdad.	A/HRC/30/42	AQUÍ 

En caso de experimentar dificultades para acceder a alguno de los documentos enlistados, háznoslo saber [AQUÍ](#) 



PRODHEG

Procuraduría de los Derechos Humanos
del Estado de Guanajuato.

INVESTIGACIÓN Y DERECHOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN

Dirección de Investigación

APRENDE MÁS 2022

Este documento ha sido diseñado usando imágenes de Freepik.com - www.freepik.es

